

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA ÉL
DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.015**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Carlos Eugenio Martín Silvestre

Concejales asistentes:

Doña Ana Belén Tomás Ortiz

D. Miguel Angel Tello Muniesa

D. Jorge Estopiñan Celma

D. Sergio Nevado Menudé

Concejales no asistentes:

Secretaria:

D^a. Ana Benito Ruesca

Observaciones:

En Torrevelilla, a las 20.15 horas del 25 de noviembre de 2015 se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, quiénes en número de cinco forman quórum suficiente y cuyos nombres constan al margen. Preside la Sesión el Sr. Alcalde, Don Carlos Eugenio Martín Silvestre, quién la declaró abierta.

Seguidamente, yo la Secretaria, di lectura al orden del día para esta sesión ordinaria que se celebra en primera convocatoria, y previo estudio de los asuntos que en él figuran, lectura de los asuntos relevantes de los Boletines Oficiales del Estado, de Aragón y de la Provincia, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última Sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación a las Acta de la sesión extraordinaria del 16 de septiembre de 2015. No habiendo ninguna observación, se aprueba el acta referida, por unanimidad de los cinco concejales presentes.

2º.- APROBACIÓN CONVENIO CANALIZACIÓN DE GAS PROPANO POR PARTE DE REPSOL.

Vista la respuesta de la empresa Repsol Butano, S.A. de introducir a petición municipal una modificación del convenio en la parte tercera en el sentido de que el Ayuntamiento no tendrá obligación de ejecutar obra de foso para nuevo depósito de gas y el Convenio retrasará su eficacia y entrada en vigor hasta que haya un compromiso de veinte solicitudes del servicio de gas en Torrevelilla, incluidas las del Ayuntamiento. Hasta ese momento el Convenio no será vinculante.

Por lo tanto el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar el convenio entre Ayuntamiento de La Codoñera y la empresa Repsol Butano s.a para la dotación de una instalación de suministro de gas por canalización en el Municipio de Torrevelilla, con la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Torrevelilla de retrasar la eficacia del convenio en que el Ayuntamiento de Torrevelilla no ejecutará la obra civil del foso para nuevo depósito de GLP, hasta que no haya firmado por escrito 20 solicitudes de enganche, incluidas las del Ayuntamiento de Torrevelilla.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Torrevelilla, D. Carlos Martin Silvestre para la firma del convenio y resto de documentos necesarios para la eficacia del convenio.

3º.- Comunicar este acuerdo a Repsol Butano S.A., para su conocimiento y efectos oportunos

3º.- ESTUDIO ALQUILERES

Se da cuenta de la carta redactada para enviar a los inquilinos municipales para que sean conscientes de sus derechos y obligaciones a la hora del mantenimiento de la vivienda municipal. Se aprueba por unanimidad el envío de esta carta con la redacción presentada.

4º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016 Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016.

Que el Ayuntamiento Pleno, examinó el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2016, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016: Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, vista informe favorable ya que cumple el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, tras la correspondiente deliberación, el Pleno, con el voto favorable de cuatro de sus cinco miembros de sus miembros constituyen la mayoría exigida, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2016 de esta Corporación, así como sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| | |
|------------------------------------------------|----------------|
| Cap. 1 Gastos de personal | 46.000.- |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 133.000.- |
| Cap. 3 Gastos financieros | 1.000.- |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 43.000.- |
| Total Operaciones corrientes | 223.000 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

| | |
|-------------------------------------------|---------------|
| Cap. 6 Inversiones reales | 57.000.- |
| Total Operaciones de Capital | 57.000 |

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 280.000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| | |
|-------------------------------------------|----------------|
| Cap. 1 Impuestos directos | 68.200.- |
| Cap. 2 Impuestos indirectos | 1.000.- |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 63.310.- |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 73.485.- |
| Cap. 5 Ingresos patrimoniales | 15100.- |
| Total operaciones corrientes | 221.095 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

| | |
|-------------------------------------------|---------------|
| Cap. 7 Transferencias de capital | 58.905.- |
| Total Operaciones de Capital | 58.905 |

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS 280.000

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2015:

-Una plaza de secretario –Interventor interino, A2, nivel 21, en agrupación con los municipios de La Codoñera y Belmonte de San José

-Una plaza de auxiliar administrativo, en régimen laboral a tiempo parcial y por tiempo indefinido.

-Una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral a tiempo completo y por tiempo indefinido.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto aprobado, por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

5º.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES.

Vista la certificación de obra redactada por el técnico de urbanismo D. José Miguel Sanz Lahoz de la obra Rehabilitación Vivienda Municipal para nuevos pobladores, por importe de 18.218,09 euros, vista la factura nº 150609 de la empresa contratista Sancho Adell, s.l., por importe de 18.218,09 euros, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar Vista la certificación de obra redactada por el técnico de urbanismo D. José Miguel Sanz Lahoz de la obra Rehabilitación Vivienda Municipal para nuevos pobladores, por importe de 18.218,09 euros.

2º.- Aprobar y autorizar el pago de la factura nº 150609 de la empresa contratista Sancho Adell, s.l., por importe de 18.218,09 euros.

3º.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Teruel para la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torrevelilla por los servicios agropecuarios.

6º.- APROBACIÓN AYUDAS A DEPENDENCIA.

Toma la palabra el concejal de asuntos sociales, D. Miguel Angel Tello, que respecto a la convocatoria de ayudas a la dependencia y personas mayores, ha habido tres solicitudes. Como de la documentación presentada es imposible cuantificar la ayuda a conceder, aunque la dependencia está constatada y las tres solicitudes reúne los requisitos para esta ayuda, falta presentar modelo 01 de hacienda y su equivalente en la seguridad social, para saber con seguridad el importe de rentas del año 2014.

Por lo tanto, concluye que los tres solicitantes obtendrán esta ayuda económica, y sin pasarnos del importe de la partida presupuestaria prevista para el año 2015, pero hay que solicitarles la documentación que precise su nivel de rentas.

Entonces el Sr. Alcalde comenta que se deja para el siguiente pleno la concesión de las ayudas.

7º.- APROBACIÓN RDLEY 10/2015.

Debido a la aprobación del Real Decreto Ley 10/2015 por parte del Ministerio de Hacienda, por el que modifica y vuelve a regular los permisos y vacaciones de los empleados públicos, de la Ley del empleado público 7/2007 de 12 de abril, y su texto refundido Rdleg 5/2015 30 de octubre, y teniendo en cuenta es necesario dejar claro que se recupera el sexto permiso por asuntos particulares y los días de vacaciones por antigüedad, pero cada Administración Pública tiene potestad para conceder los días adicionales por antigüedad de permiso por asuntos particulares, que son hasta dos días adicionales al sexto trienio y a partir del octavo un día más. Entonces, previa deliberación por unanimidad de los cinco concejales el pleno acuerda la devolución de estos días de asuntos particulares.

8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PABELLÓN DE DEPORTES Y GIMNASIO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de Alcaldía de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora sobre prestación de servicio de pabellón de deportes y gimnasio municipal, visto el informe de secretaría e intervención, el Pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes y por tanto con la mayoría simple necesaria del art. 46 y 47 de la Ley 7/1985 de Régimen local, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa reguladora sobre prestación de servicio de pabellón de deportes y gimnasio municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PABELLÓN DE DEPORTES Y GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Establecimiento de la tasa y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 20.4 O) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio de la Tasa de prestación de servicio del Pabellón de deportes y gimnasio Municipal

1. La Tasa de prestación del servicio del Pabellón y gimnasio Municipal se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del Pabellón de deportes Municipal, por personas físicas o jurídicas para actividades deportivas, culturales o para actos familiares o lúdicos. Asimismo constituye el hecho imponible la utilización del gimnasio municipal, por personas físicas para la actividad física o deportiva.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio

Artículo 3. Actos sujetos.

Se produce la utilización del pabellón de deportes y gimnasio municipal en las siguientes circunstancias implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior.

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago de la tasa el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales,.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen el Pabellón de deportes municipal y gimnasio los mayores de 14 años.

2. En el supuesto de que la utilización de pabellón de deportes y gimnasio municipal no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o autorización.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible y tarifas

La base imponible de la tasa está constituida por la utilización del Pabellón polideportivo y gimnasio según lo abajo indicado para actos municipales o lúdicos.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Alquiler pabellón para actos familiares o lúdicos: 100 euros por día

Alquiler pabellón Completo para actividades deportivas: 10 euros cada dos horas.

Alquiler pabellón zona frontón: 5 euros cada dos horas.

Alquiler pabellón zona rocódromo: 5 euros cada dos horas.

Gimnasio Municipal:

1º.- Los empadronados y los residentes temporales y/ o permanentes en Torrevelilla pagarán anualmente la siguiente cuota:

1) individual: 30 euros cada persona.

2) Precio por unidad familiar:

Un miembro 30 euros

El segundo, tercero y cuarto miembro de la unidad familiar: 20 euros cada uno

el quinto miembro y sucesivos 10 euros cada uno.

Se entiende por unidad familiar, padre, madre, tutor e hijos y tutelados menores o mayores de edad que vivan y sean dependientes económicamente de sus padres.

2º.- Resto de personas no empadronadas ni residentes temporales y/o permanentes.

1) individual: 60 euros cada persona.

2) Precio por unidad familiar:

Un miembro 60 euros

El segundo, tercero y cuarto miembro de la unidad familiar: 40 euros cada uno

el quinto miembro y sucesivos 20 euros cada uno.

Se entiende por unidad familiar, padre, madre, tutor e hijos y tutelados menores o mayores de edad que vivan y sean dependientes económicamente de sus padres.

Artículo 7. Devengo

Esta tasa se devenga en el momento de la utilización del Pabellón y gimnasio

Art 8.- Gestión:

1º.- La gestión de esta tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Torrevelilla Si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Art 9.- Revisión. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fue expedida, sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquier excusas o pretextos.

Art 10.- Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier autoridad y agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar.

Art 11.- Las tarifas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido tres meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello.

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de recaudación.

Art 13.- Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala la Ordenanza y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Artículo 14. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de la utilización del Pabellón polideportivo y el gimnasio municipal

Artículo 15. Gestión

1. La gestión de la tasa, se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Torrevelilla en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. El pago de la tasa se efectuará en el bar municipal. AL concesionaria/o al dar este servicio tendrá derecho a un 20% de la recaudación que se obtenga por estos conceptos.

Artículo 16. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, comenzará a regir efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOp de la Provincia de Teruel y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2º.- De acuerdo con lo establecido en art, 17 del Rdleg 2/2002 regulador de las Haciendas Locales, este acuerdo permanecerá expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de las Tasas reguladoras de los mismos, con la publicación de la modificación en el BOP.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo.

9º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Vista la redacción del Reglamento de de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de

Torrevelilla, visto los informes pertinentes, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda;

1º.- Aprobar inicial del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Torrevelilla, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE TORREVELILLA

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en la segunda planta del Antiguo Cuartel de la Guardia Civil en Avenida de Aragón, 13 2ª Planta B, de Torrevelilla (Teruel)

Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos de Torrevelilla.

Artículo 3.

El horario de las instalaciones será de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo todos los días del año. No obstante, mediante la publicación de bandos en la página Web del Ayuntamiento o en la aplicación eBando, así como en el tablón de anuncios, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse.

Durante el mes de agosto se mantendrá cerrado.

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO

Artículo 4. Normas de gestión

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

El gimnasio permanecerá abierto todos los días del año de 10:00 a 22.00 horas, excepto el mes de agosto que se mantendrá cerrado.

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonando la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para uso del Gimnasio. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrá la obligación de justificar dicho pago.
2. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.
3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización firmada por los padres o tutores, para su inscripción.
4. Los menores de 14 a 16 Años no podrán estar solos e el gimnasio tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.
5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.
6. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.
7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
8. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas...).
9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.
10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11. En concepto de fianza junto con el abono de la cuota, se abonará un importe de 10 €, que cubre el coste de las llaves, y permite el acceso a las instalaciones. La fianza se devolverá en el momento en el que el usuario gestione la baja y entregue las llaves en perfectas condiciones. En el caso de no entregar las llaves o estar en mal estado, el Ayuntamiento incautará la fianza.
12. En el caso de pérdida de las llaves, para que esta sea reemplazada por otras, habrá que abonar otra fianza de 10 Euros, perdiendo la ya depositada.
13. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.
14. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.
15. Los usuarios de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.
16. El aforo máximo del gimnasio es de 10 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.
17. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.
18. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle.
19. Queda prohibido el acceso de animales.

La inscripción se realizará en las oficinas del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.

CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

- Leves: Hasta 50 €.
- Graves: De 51 € hasta 100 €.
- Muy Graves: De 101 € hasta 300 €.

-Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores

-Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsear datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia en infracciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

-Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Prestar la llave personal a otro individuo para que acceda a la instalación.
3. Agredir a otros usuarios de la instalación.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

Artículo 7.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en el **DECRETO 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Artículo 8.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Teruel. La aprobación inicial de esta Ordenanza se realiza en sesión plenaria ordinaria de 25 de noviembre de 2015.

Disposición Final. Entrada en vigor:

Esta ordenanza de uso entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de la Provincia de Teruel

2º.- Ordenar su publicación durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de las Tasas reguladoras de los mismos, con la publicación de la modificación en el BOP.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo.

10º.- INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de la solicitud efectuada por Garrido Jimenez s.c, sobre cierre a las 22.00 horas de domingo a jueves del bar municipal. Por unanimidad se rechaza la solicitud. Seguirán con el mismo horario.

Se explica que debido a las quejas vecinales se ha enviado mediante buzoneo, unas recomendaciones sobre el tema de los perros sueltos en el pueblo, principalmente que deben de pasearse con correa y normativa aplicable.

Se da cuenta de modelos de carteles para denominación de las vías públicas y los concejales eligen el modelo de estos carteles.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes, que tuvo una reunión con el Sr. Vicente Guillén en la DGA para mostrarle el proyecto previsto en Torrevelilla que es la Construcción de 4 viviendas, con almacén municipal y solicitarle ayuda económica. Este Sr. les derivó a la Consejería de vertebración del territorio y nos dio cita para otro día.

Mañana hay una reunión concertada con el Instituto Aragonés del Agua para presentarle la Memoria de 137.000 euros, redactada por el técnico municipal con destino la reforma de la Avda Aragón, desde la c/ san José, hasta la carretera. Asimismo asistió a una reunión con el Director General de Administración electrónica y nuevas tecnologías para preguntar sobre la implantación de ADSL por cable en Torrevelilla. Se le contestó que en el 2º trimestre de 2017 se implantaría en Torrevelilla, puesto que tiene menos de 250 habitantes y forma parte de un CRA. El servicio consistiría en 100 megas para el colegio y 30 megas para particulares.

11:- SORTEO DE MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

El Sr. Alcalde por razones de urgencia propone incluir como punto del día en virtud del art 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y art. 82 del R.O.F , relativo al sorteo de miembros de mesa para las elecciones generales Entonces el Pleno, previa deliberación y por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda introducir este punto del orden del día de la

sesión de hoy.

El Sr. Alcalde expone que, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 25,26 y 27 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen Electoral General, la formación de las Mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta electoral de Zona.

La Corporación se da por enterada del contenido de las indicadas normas legales, y seguidamente procede por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que cumplen los requisitos exigidos a designar titulares y suplentes de cada una de las mesas electorales para las Elecciones Generales de 20 de diciembre de 2015 que la componen, dando el siguiente resultado:

COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL.

DISTRITO... 001

SECCION: ... 01

MESA: ... U

CARGO

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I

Presidente (titular)

M BLANCA RUIZ MALUMBRES

17.154.411-E

1º Vocal (titular)

NATIVIDAD GARRIDO JIMENEZ

06268680-F

2º Vocal (titular)

RICARDO VICENTE BOSQUE GRACIA

25431981-F

Presidente (Supl. 1º)

JOSE MANUEL LLORENS OTERO

18.979.110-Q

1º Vocal (Supl.1º)

RAQUEL PINARDEL ESTOPIÑAN

25440116-T

2º Vocal (Supl. 1º)

DAVID NAVARRO GUARDIA

73.104.292-B

Presidente (Supl.2º)

JOSE LUIS BOIX GUARDIOLA

73154695K

1º Vocal (Supl.2º)

JUAN CARLOS PINARDEL ESTOPIÑAN

73153414-M

2º Vocal (Supl.2º)

EMILIO RUIZ RIVERO

73019484-G

Acordando asimismo que se notifique la designación a los interesados en el plazo de tres días.

Terminado el sorteo, la Corporación da por formada la mesa electoral y acuerda remitir a la Junta Electoral de Zona los nombramientos respectivos, a los efectos de su supervisión.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer algún ruego o pregunta. La concejal Doña

Ana Belén Tomás tiene dos ruegos, en representación de la Asociación de las Amas de Casa sobre las goteras del cuarto de restauración y reitera el tema del suelo de este cuarto.

El concejal D. Miguel Angel Tello, pregunta sobre la saladora. El Sr. Alcalde le contesta que le han dado presupuesto de 500 euros, con un formato que se engancha al tractor. Y añade que este invierno se probará urea para el hielo en las calles, en vez de sal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 23.05 horas, de todo lo cual como secretaria doy fe.

V^aB^a El Alcalde

La Secretaria